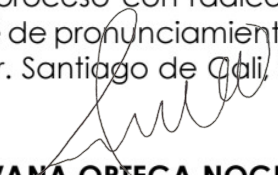


SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-201900070-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento de la contestación y de ordenar integración. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 2 de Agosto de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1810

Santiago de Cali, dos (02) de Agosto de Dos Mil Veintiuno.

Revisado el expediente encuentra el despacho, que a folios 37 a 48 del archivo N°14 del expediente digital obra escritura pública por la cual el Representante Legal Suplente de **CASTILLA AGRICOLA S.A.**, confiere poder a favor de la abogada **ADRIANA MILENA SANTOS OCHOA** portadora de la tarjeta profesional N° 203.374 del C.S.J., el cual está presentado en legal y debida forma, y segundo, visible a folios 3 a 7 del archivo N°14 obra contestación de demanda allegada por parte de **CASTILLA AGRICOLA S.A** la cual ha sido presentada en tiempo oportuno.

Por otro lado, a folio del archivo N°15 el apoderado de la parte demandante solicita vinculación de Litis consorte necesario de la **SOCIEDAD AGROPECUARIA DE OCCIDENTE S.A.** con **NIT 891.300.882-1**, manifestando que la mencionada es la empresa donde laboro el señor **JAIRO QUESADA BENAVIDEZ** entre el 01 de diciembre de 1981 y hasta el 24 de septiembre de 1982

Lo anterior se atempera a lo dispuesto en el artículo 61 del Código General del Proceso, el cual establece lo siguiente: “

... “Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado...”

Por lo cual se ordenará su integración y su notificación conforme Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

Por ultimo en el archivo N°15 del expediente digital obra respuesta de la **SOCIEDAD AGROPECUARIA DE OCCIDENTE S.A.** del derecho de petición de fecha 06 de julio de 2021 presentado por el señor **JAIRO QUESADA** y puesto en conocimiento al despacho por parte de la entidad mencionada, por lo anterior se ordenará la incorporación del memorial recibido al expediente digital.

en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de **CASTILLA AGRICOLA S.A**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **ADRIANA MILENA SANTOS OCHOA**.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **CASTILLA AGRICOLA S.A.**

CUARTO: INTEGRAR como Litisconsorte necesarios a **SOCIEDAD AGROPECUARIA DE OCCIDENTE S.A.**

QUINTO: NOTIFICAR al Representante Legal de **SOCIEDAD AGROPECUARIA DE OCCIDENTE S.A.**, de conformidad con lo estatuido en el decreto 806 de 2020, **quien debe a portar junto con la contestación de la demanda, copia autentica integra y sin inconsistencias de la carpeta e historia laboral del señor JAIRO QUESADA BENAVIDEZ** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 6.400.666

SEXTO: INCORPORAR al expediente digital el memorial presentado por la **SOCIEDAD AGROPECUARIA DE OCCIDENTE S.A.**

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 2 de Agosto de 2021

Oficio N° 1257

Señores

SOCIEDAD AGROPECUARIA DE OCCIDENTE S.A.

Sao.recursoshumanos@gmail.com

Sao.correo@gmail.com

REFERENCIA : ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: JAIRO QUESADA

DEMANDADO: COLPENSIONES y OTROS

RAD – 76001-31-05-003-2019-00070-00

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

“...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el termino respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.”

En tal virtud se adjunta copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria